



1894



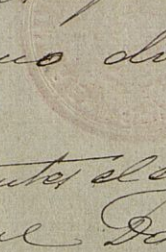
N. 0.082.038

En la villa de Nerja a las doce de la mañana del día primero de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro, se constituyó en la sala capitular el Señor Alcalde Don Manuel Gonzalez Ortega para dar posesion a los ocho Concejales elegidos en las ordinarias verificadas el diez y nueve de Noviembre proximo pasado y constituir el Ayuntamiento que ha de funcionar durante el bienio de 1893 a 95, y hallandose presentes los Señores Don Antonio de Miguel Olivella y Don Antonio M^o Luque Martinez elegidos por la Seccion unica del Primer Distrito, Don Antonio Abreo Luque y Don Miguel Jaime Garcia por la unica del Segundo, Don Felix Ruiz Garcia y Don Miguel Baños Ordiales, Don Jose Perez Moreno y Don Manuel Casanova Gonzalez elegidos por las Secciones del Tercer Distrito: se dio cuenta de la R. D. expedida por el Ministerio de la Gobernacion con fecha veinte y cuatro del pasado comunicada por el Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia en veinte y nueve del mismo y por la que se nombra Alcalde Presidente de este Ayuntamiento durante el bienio expresado a Don Manuel Gonzalez Ortega al cual tomó posesion y recibió las insignias de su cargo.

Travia lectura de los artos 53 y siguientes de la Ley Municipal y con las formalidades prevenidas en los mismos, se procedió a la eleccion de Concejales resultando elegidos para el Primer Distrito Don Antonio Abreo

Lugue, para el segundo Don Antonio Pa-
rras Cano y para el tercero Don Geronimo
de Guevara Olivas por trece votos apa-
reciendo en la eleccion de cada uno dos
papeletas en blanco.

Terminada la eleccion de Comisarios el Ayuntamiento
designo por trece votos al Concejale Don
Antonio de Miguel Olivella para que con el
caracter de Procurador Sindico represente
a la Corporacion en todos los juicios que
deba sostener en defensa de los intereses
del Municipio e intervenga con arreglo
a la Ley en las cuentas y Presupuestos Locales.
Dada posesion por el Sr. Alcalde a los
Comisarios, Sindicos y Concejales electos el
Ayuntamiento señalo los sabados de todas
las semanas a las ocho de la noche para
celebrar sus sesiones ordinarias con lo cual
y sin reclamacion ni protesta alguna se dio
por terminada esta sesion inaugural cuya
acta autoriza los concurrentes de que
yo el Secretario certifico

Manuel Gonzalez  Antonio Carrero
Antonio Parro Antonio Jaque
Geronimo Guevara
Manuel Casanova
Miguel Gallo
Jose Perez Ant. de Guzman Evaristo Puche
Jelin Rian Gabriel Priet

Acto seguido y en cumplimiento de lo pre-
venido por el Sr. Gobernador Civil
de la provincia en orden telegrafica del 30 del
pasado, se constituyo el Ayuntamiento en

sesion extraordinaria y previa lectura
del art. 25 de la Ley de 8 de febrero de 1877
se procedió a la formacion de la lista de
los individuos del ayuntamiento y cuádruplo
numero de mayores contribuyentes para la
eleccion de Comisionarios que han de emi-
tir votos en las de Senadores, acordandose
que en cumplimiento de lo que dispone
el art. 26 de la citada disposicion se expa-
ga al publico hasta el dia veinte del
actual.

y habiendose llenado el objeto de esta
sesion extraordinaria el Tenor Presidente
la dio por terminada de que certifico

Manuel Gonzalez Ten. Pres.

Antonio Perro

Gerónimo Guevara

José Pérez

Manuel Casanovas

Abiguel Baho

Antonio Jaque

Julián Reim

Joanito Puche

Antonio de Arriba

Gabriel Puñet

En la villa de Nerja a las oraciones de la noche
del dia seis de Enero de mil ochocientos
noventa y cuatro, se reunió en la Sala capi-
tular en sesion ordinaria el Excmo. ayunt.
Ayunt. de la misma bajo la presidencia del
Excmo. Alcalde Don Manuel Gonzalez Ortega

con asistencia de los Señores Concejales cuyos nombres se expresan al margen y abierta la sesión por el Señor Presidente, fue leída y aprobada el acta de la anterior.

El Señor Alcalde Presidente en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 59 de la Ley Municipal dió conocimiento á la Corporación de haber nombrado Alcalde de barrio de Maro al elector Don Juan Bautista Martínez Caballero, del de Cantaniján á Don Santiago Ortega Gutiérrez y del Rio de la Miel á Don Miguel Jimenez Cecilia; el Ayuntamiento quedó enterado acordando se les expida las correspondientes credenciales y se les guarden las consideraciones inherentes á su cargo.

Previo lectura de los artículos 60 y 61 de la Ley Municipal y estando fijado el número de Comisiones permanentes en que ha de dividirse esta Corporación se procedió á la elección de los individuos que han de pertenecer á cada una y practicada esta en la forma prevenida dió el resultado siguiente.

Para la Primera que se denominará de Martos y tendrá á su cargo todos los asuntos relativos al importante ramo de subvención se eligieron á los Señores Don Antonio Parra Cano Don Esteban M.^o Luque Martínez, Don Miguel Nebot Ordiales y Don Gabriel Guindet Martínez, para la Segunda que se denominará de Policía Moral y comprenderá los ramos de dignidad, sillas y Montes se designaron á los Señores Don Esteban M.^o Luque, Don Basilio Puche Orava, Don Félix Ruiz Garcia y Don Miguel Jaime Garcia; para la



Tercera denominada de Policía Urbana con los asuntos de Beneficencia y Sanidad, se eligieron a los Señores Don Gerónimo de Guzmán y Navas, Don Antonio de Miguel Olivella, Don Manuel Casanova González y Don Joaquín Herrera Bereto y para la cuarta que comprende los asuntos de Hacienda, Obras e Instrucción Pública se designaron a los Señores Alcalde Presidente, don José Pérez Masrudo y Don Joaquín Herrera Bereto.

Para que forme parte de la Junta Local de Primera Enseñanza se acordó designar al Sr. Don Antonio de Alcalde don Antonio Acebo Luque.

El mismo día quedó enterado de que el día catóico del actual se celebrará la tercera subasta para el arrendamiento de los patios pedáscos durante el actual año forestal. Se dió cuenta de una comunicación del encargado de la Estación Telegráfica de esta villa trasladando otra del Sr. del Centro directivo de esta provincia participando que la casa que ocupa dicha Estación no reúne las condiciones de saneamiento necesarias para ser habitada e interando de lo feasible otra que reúne mejores condiciones, y se acordó que la Comisión de Policía Urbana a la que por analogía corresponde este asunto inspeccione el estado del edificio e informe a la Corporación con la extensión suficiente para que esta

pueda acordar con pleno conocimiento
de causa interviendo que la expresada
Comisión haga extensivo su recaudo
siento e informe el estado del cifro ó
alcubilla pública situado en las veci-
nidades de dicha casa y a las contiguas;
pues propietarios de las mismas se han que-
jado en diferentes ocasiones del mal estado
en que dicho cifro se encuentra y de los
prejuicios que les causa.

Hallándose retencidas por la delegación
de Hacienda de la provincia los ingresos
pertencientes a este Municipio creando
esta circunstancia un obstáculo insupe-
rable para la marcha de la adminis-
tración Municipal se acordó que el
Secretario de esta Corporación provisto
de los documentos y datos necesarios, pare-
a la Capital y gestione en los centros
administrativos, cuanto considere nece-
sario para que cese el actual estado, infor-
mando al Ayuntamiento y rindiendo la oportuna
cuenta de los gastos que le ocasionare este
viaje lo cual será abonado con cargo al
capítulo 11 del Presupuesto corriente.

Y no habiendo otros asuntos de que ocuparse
en esta sesión el Sr. Presidente la dio por
terminada de que certifique.

Manuel Gouardes, Autº Ordº 4º

Jabriel J. del

José Pérez

Antonio Parra
Antonio Laguna

Manuel Carrasco

En la villa de Nerja a las oraciones de la noche del día veinte y siete de Enero de mil novecientos noventa y cuatro, constituido el Excmo. ayunt. constit. en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel González Ortega y con asistencia de los Señores Concejales cuyos nombres se expresan al margen, abierta la sesión por el Señor Presidente fue leída y aprobada la acta de la anterior.

Se dio cuenta de una moción autorizada por los Concejales Don Manuel Casanova, Don Antonio Muñoz Luque y D. José Pérez Moreno y cuyo tenor es el siguiente: "El Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta villa = solicitando como consta a la Corporación que la Dirección Jral. de Penales hace gestión en favor del Ayuntamiento de Torrox a fin de que este dotado de cárcel apropiado al Juzgado pues la que existe es inhabitable de todo punto según consta en las actas de las vistas hechas por el digno Jefe de Instrucción del Partido, y como quiera que hasta la fecha en este sentido nada ha hecho el Ayuntamiento de Torrox que indique pida o solicite otro local apropiado para cárcel, los que siéndole propios se acuerde ofrecer local apropiado para cárcel del Partido, en el caso en que el Gobierno se acordare trasladar la sede del Juzgado de Torrox a esta villa que es la única que reúne condiciones para ello, acordando además poner en conocimiento del Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia y de la Dirección Jeral. de Penales por conducto del Jefe de lo propio que se halla este Ayuntamiento para dotar

de cárcel al Juzgado y de Sala de Audiencia previa
la traslación de la capitalidad del mismo, el Excmo
Ayunt. después de deliberar y acordando lo
proponer como beneficioso para este localidad
se acordó de conformidad con lo mismo y con-
fiando al Sr. Alcalde y a los señores Regidores
propone la ejecución de este acuerdo y
autorizándolo para que adopten las medidas
procedentes para conseguir el fin

Se dio cuenta del dictamen emitido por la Comi-
sion correspondiente acerca de la reclamacion
deducida por el encargado de la Estacion Telegra-
fica respecto a las malas condiciones en que se
encuentra la casa que ocupa y a la defectuosa
construccion del cifon establecido en calle Gra-
mada y de conformidad con lo que en el mismo
se propone se acordó que hallandose el caso pre-
visto en las clausulas 3^a y 4^a del contrato de
arrendamiento otorgado en 18 de Noviembre de 1897
se declare el mismo rescindido por haber causa
justificada para ello, autorizandole a la Comision
para que en virtud del actual jefe de la Estacion
Telegrafia contrate un nuevo local que ni
ocasionar mayores sacrificios al fondo Munici-
pal rema las condiciones necesarias y que al
mismo tiempo se proceda a la demolicion
y nueva construccion del cifon expresado bajo la
direccion del Maestro de obras que la Comision
denique autorizandole para formalizar la
cuenta que será satisfecha con cargo al capital
de Fuentes y cañenas del Presupuesto corriente
Se dio cuenta de la de Administracion vendida
por el Alcalde D. Manuel Gonzalez Ortega y la de
bandales por el depositario Don Damian Pe-
driguez Larive correspondiente al anterior ejercicio
de 1892 a 93 y en vista de las minimas de lo expuesto
por el Regidor D. Indio en su cuenta se acordó
firmar definitivamente en la forma en que estan
redactadas y exponerlas al publico en la Secretaria
de este Ayunt. por termino de quince dias
sometiendo la trascendido el expresado termino a
la revision y sancion de la Junta Municipal conform-



N. 0.082.493

me a lo dispuesto en el art. 160 y siguientes de la Ley.
Para los casos de incompatibilidades y ausencias del
Regidor Sindico don Sr. de Miguel Olivella
se acordó nombrar para que le sustituya al Regidor
don Gabriel Guadet Quatruier
Y no habiendo otros asuntos de que ocuparse en
esta sesión el Sr. Presidente la dio por terminada
de que certifico =



En la villa de Nerja a las once y media de la noche del
dia tres de Febrero de mil ochocientos noventa
y cuatro, se constituyó en el Salon Comunal el
breve elipito. en sesión ordinaria bajo la
presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Goma-
lez Ortega y tres concejales cuyos nombres se
expresan al margen y abrió la sesión por
dicho Sr. Presidente fue leída y aprobada el
acta de la anterior.
El Sr. Alcalde manifestó que al acto de clari-
ficación y declaración del Plenum de este ayto
que ha de tener lugar en armonía con el art. 79
de la Ley de 11 de Julio de 1888 el Domingo que
del actual no podían concurrir por el mi-

Merlos dicha Ley, conforme al caso previsto en el
art. 74 de la misma; los concejales D. Esteban
Pere Luque D. Esteban M.^a Luque Quintana Don
Esteban de Miguel Olivella y D. Manuel Baranova
Gonzalez, y el Sr. Dyunt. lo acordaron por una
unanimidad.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar en
esta sesion el Sr. presidente la dio por terminada
de que certifique



En la villa de Nerja a las oraciones de la noche del día
diez y siete (de febrero de mil ochocientos noventa
y cuatro, se constituyó en el salón consistorial
el Ayuntamiento en sesion ordinaria bajo la
presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Gonzalez
Ortega con asistencia de los señores concejales
cuyos nombres se insertan al margen y se leyó la
sesion fue leida y aprobada el auto de anterior
fecha cuenta de la circular del Sr. Gobernador
provisor de la provincia inserta en el
Boletín Oficial n.º 194 de 17 del actual anunciando
la 1.ª y 2.ª tablas para las doce de la mañana
de los dias 10 y 20 del proximo Marzo en cuyas
fiestas tendrá lugar la celebracion de las
fiestas para el aprovechamiento de sus
cuentas quintales maritimos de su parte y para
tanto de este Monte Pisan y de otros del Rio
Abillar durante el presente año por tanto
de 1892 a 93 bajo el tipo de 25 peretas, con
sobrepluso que con arreglo a la condicion 2.ª

facultativa el Sr. Ayuntamiento, ha de formalizar
los económicos del contrato, abnó discusión cuyo
resultado se anotaba en pliego separado y estu-
diando suficientes datos se leyeron sucesivamente con
integridad y escuchando las sentencias y opi-
niones a lo acordado se aprobaron, y fueron desig-
nativamente designados que sean autorizados
en su nombre y representación por los señores
Alcalde Presidente, Regidor Sindico y Secretario
que leído y aprobado el contrato de arrendamiento
(el contrato de arrendamiento) de la casa n.º 18 de
la calle de la Cruz, para de primera escuela
de niños para dos años y precio mensual de
veinte y dos pesetas y cincuenta céntimos
otorgado en doce del corriente por el
Sr. Alcalde en representación de este ayunt.
y el propietario del expresado edificio Don
Francisco Platero Ocaso.

A no haberlo otro asunto de que tratar
en esta sesión el Sr. Presidente la dio por
terminada desde que certifico =



A los efectos que procedan se hace constar que las
sesiones ordinarias que han debido celebrarse
en los días señalados desde la última hasta
el presente no han podido celebrarse por falta de
quórum de los señores concejales por las tareas
de redacción de la parte de arrendamiento.

El Alcalde Presidente

El Secret.

En la villa de Nerja a veinte y seis de Mayo de mil
ochocientos noventa y cuatro. Constituido en
sesion ordinaria el Ayuntamiento leant. en
el salon leant. bajo la presidencia del Excmo.
Alcalde Don Manuel Gonzalez Ortega y previa
asistencia de los señores Concejales cuyos nom-
bres se anotan al margen, leida el acta de
la anterior pie aprobada.

Conforme determina el art. 11 de la Ley de
11 de Octubre de 1881 se procedió al sorteo de
contribuyentes que con el ayuntamiento han de ad-
quirir los terrenos para hacer efectiva el ayuntamiento
de los comuneros dando la siguiente lista de resultados
siguiente: Dadas Poros Lario, José Benito
Flores, Luis Luque Nieto, Guzman de Ortega
Miguel Diaz Hernandez, don Galo Munoz
Francisco Naranjo Quirós, don Juan Barrios Berben
Miguel Naranjo Jimenez, Juan de Anjo Munoz
Juan Bellini Barrios, Miguel Barrios
Juan Barrios, Manuel Barrios Anjo Francisco
Benito Berben José Poros Hernandez.
Se acordó la repatriacion de la calle que habita
el encargado de su mantenimiento, de la acera de
el Puellon en la parte que atraviesa la calle
Pintada y la pared que limita el parcelamiento
policial en la parte en que esta descrita auto-
rizando al Excmo. Alcalde Presidente para que
pueda adoptar la forma mas conveniente y menor
costosa de ejecutar las citadas obras y para
abonar con abonos y su importe de los sa-
nitulos correspondientes del actual Presupuesto.
Debiendo acordado la partida consignada
en el Presupuesto bajo el concepto de
funciones votivas se acordó pagar con cargo
al capítulo 18 del Presupuesto veniente,
ochenta y siete pesetas veinte y cinco cent.
importe de los sueldos empleados en la
funcion del Domingo de Ramos y en su inver-
tida en la fiesta de la bandelana, tam-
bien se acordó el pago con cargo al expresado



Capítulo nueve pesetas catorce centimos por
 reintegro a la Hacienda del impuesto del
 Recargo Municipal establecido por la orden
 Real de 21 de Mayo de 1887, cuyo pago
 no ha podido ingresarse en el fondo Municipal
 por el consuno de lo dispuesto en el Regla-
 mento de Subsidio.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar
 en esta sesión el Sr. Presidente se dio por
 terminada de que certifique



En la villa de Nerja a las oraciones de la noche del
 día dos de Junio de mil ochocientos noventa y
 cuatro; se constituyó en el Salón Comunal en
 sesión ordinaria el Excmo. Ayuntamiento de
 pasado de los señores vecinos designados por la
 parte en sesión anterior para acordar la adop-
 sión de medios para hacer efectivo el cable-
 garmiento de Comarcas. Bajo la presidencia
 del Sr. Alcalde Don Manuel González Ortega
 se declaró abierta la sesión después de leído y
 aprobado el acta de la anterior.

En este estado penetraron en el Salou los tres
vecinos designados por la suerte en sesión
de veinte y seis de Mayo próximo pasado que
representan todas las clases de la población con
forme determina el art. 15 de la Ley de 11 de
Diciembre del 1881 y 36 de la Instrucción vigente;
y ocupando sus respectivos asientos en cumpli-
miento del art. 8 de la citada Instrucción se
puso a discusión la adopción de medidas con
que cubrir el ensabramiento de bonnines
para el ejercicio próximo de 1894 a 95. Votar
diversas reales disposiciones dictadas con res-
pecto a este asunto. Considerando que son graves
los inconvenientes que se oponen a los ensa-
bramientos gremiales, pues la fiscalización en
esta clase de población es muy imperiosa no-
toriamente deficitaria; considerando que el
Repartimiento en todas luces inaceptable
dada el deplorable estado de los propieta-
rios y mas aun de la clase proletaria que cum-
gran en proporción alarmante por no poder
contribuir de un modo indirecto; consi-
derando que el ensabramiento a venta libre propor-
ciona mayores rendimientos al Tesoro, y al
Municipio y reduce por consiguiente el defi-
cit del ensabramiento, la Junta teniendo en
cuenta que este último medio es el mas aceptable
por circunstancias especiales de este pueblo, acordó
voto por unanimidad adoptar el ensabramiento
a venta libre de las especies; y solicitar del
Gobierno de S. M. la baja del ensabramiento
en razón a la disminución constante de su
ocuidario por la emigración.
Se dio cuenta y aprobada, previa lectura de
los mismos los pliego de condiciones que han
de servir en las subastas para el ensabramiento
de los derechos de bonnines, para el abtino de
pesos y medidas y para el servicio del alumbrado
en el año económico próximo venidero.

Así habiendo otros asuntos de que ocuparse
en esta sesión el Sr. Alcalde la dejó por terminada
de que certifico =



